



Oficio: CG/1333/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00266820.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de julio del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".
"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".
"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".
"Julio, Mes del Padre Juan María de Salvatierra".

George Mcfly.
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00266820, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 12 de julio del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

"Solicito se me informe en calidad de que viajó Carlos Mendoza Davis a la reunión en Hidalgo Dolores de la Asociación de Gobernadores de Acción Nacional, así mismo, deseo saber si fue una reunión partidista o una reunión oficial en su carácter de gobernador. Solicito se me informe en que aeronave se trasladó y de quien es propiedad la aeronave.

Proporcionar las bitácoras de vuelo. Se solicita a diversos sujetos obligados, ya que con anterioridad la Secretaría general de gobierno contestó a este planteamiento alegando que no estaba dentro de sus funciones contar con esta información, sin embargo, no me orientó al sujeto obligado que le corresponde esta solicitud, motivo por el cual en caso de no ser atribución de su sujeto obligado favor de turnarla al sujeto obligado correspondiente, ya que en el listado de sujetos obligados de la plataforma no existe un despacho particular del gobernador, o en su caso decime a que sujeto obligado le corresponde contestar." (sic).

En ese tenor, y en aras de atender a cabalidad su requerimiento de información, le informo que con fundamento en el artículo 131 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá dirigir su petición a la autoridad competente para ello, siendo la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, lo anterior por no encontrarse dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como en el Reglamento Interior de la Contraloría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


Sonia Murillo Márquez
Contralora General



**CONTRALORÍA
GENERAL**

C.g.p.- Expediente.
C.o.p.- Archivo.
M.LAM/mar